



**CONTRALORÍA  
MUNICIPAL  
DE NEIVA**

Control Fiscal con Sentido Público

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 0006  
DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE  
NEIVA Y LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON**

- Cláusula 1- Objeto del Contrato.....
- Cláusula 2- Actividades Específicas – Alcance del objeto del contrato.....
- Cláusula 3- Valor y forma de pago.....
- Cláusula 4- Obligaciones de la Contraloría Municipal de Neiva.....
- Cláusula 5- Obligaciones de la Contratista.....
- Cláusula 6- Responsabilidad.....
- Cláusula 7- Plazo de ejecución - Vigencia del contrato.....
- Cláusula 8- Cesión.....
- Cláusula 9- Declaratorias de incumplimiento.....
- Cláusula 10- Independencia del Contratista.....
- Cláusula 11- Indemnidad.....
- Cláusula 12- Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....
- Cláusula 13- Solución de Controversias.....
- Cláusula 14- Notificaciones.....
- Cláusula 15- Supervisión.....
- Cláusula 16- Documentos.....
- Cláusula 17- Perfeccionamiento y ejecución.....
- Cláusula 18 – Garantías.....
- Cláusula 19- Disponibilidad presupuestal.....
- Cláusula 20- Registro y apropiaciones presupuestales.....
- Cláusula 21- Lugar de ejecución y domicilio contractual.....

*“Control Fiscal Con Sentido Público”*

Entre los suscritos a saber, de una parte JOSÉ HILDEBRAN PERDOMO FERNÁNDEZ, obrando en calidad de Contralor Municipal de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.692.278, expedida en Neiva (Huila), debidamente facultado por el artículo 11, literal b. numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 012 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y, por otra parte LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.075.217.148 de Neiva, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA; las partes son hábiles para contratar y obligarse en las calidades que actúan; hacen constar por medio del presente documento el contrato estatal de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

1) Que es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función pública establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio, misión institucional gerencial desde la alta Dirección de la Contraloría Municipal de Neiva, fin y objeto único de la siguiente contratación.

2) Que la Contraloría Municipal de Neiva, tiene por objeto el ejercicio del control fiscal, el que practica sobre los sujetos vigilados, correspondiéndole entonces a esta territorial ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia.

3) Al interior de su estructura administrativa, la entidad cuenta con la Dirección de Fiscalización, que, consecuentemente con el mandato legal, constitucional y acorde a nuestro plan estratégico 2016-2019 dichas funciones propias de la Dirección de Fiscalización se encuentran estipuladas en el Acuerdo 012 de 2012.

4) la Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva mediante comunicación oficial No. 120.07.002-009 del 18 de enero de 2018, remitió oficio donde se solicitó el apoyo de un ingeniero civil que coadyuve a nuestra dependencia en el desarrollo de las múltiples actividades que se tienen programadas para la vigencia 2018.

5) Que por lo anterior se requiere contratara un ingeniero civil para que brinde apoyo a la Dirección de Fiscalización debido a la falta de personal.

Consecuentemente con el propósito institucional, el mandato legal y constitucional, la vigilancia de la gestión fiscal encomendada a la Contraloría Municipal de Neiva, de la cual contribuye la Dirección de Fiscalización, el cual presenta debilidad en el sentido que la entidad no cuenta con suficiente recurso humano de planta.

Por ello, en el plan de adquisición de bienes y servicios se establece la necesidad de contar con el apoyo de un profesional con perfil de ingeniero civil que apoye a dicha dependencia.

*“Control Fiscal Con Sentido Público”*

6) Que la Dirección de Fiscalización de la Entidad elaboró los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, los que fueron puestos a consideración del contratista para la presentación de la respectiva oferta.

7) Que para el presente contrato y su respectivo Proceso de Contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

8) Que el Contratista presentó por escrito oferta de prestación de servicios a la Contraloría Municipal, la cual cumple con lo requerido en los Estudios Previos.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Objeto del Contrato:**

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO A LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA”.

**Cláusula 2 – Actividades Específicas- Alcance del objeto del contrato:**

**Clasificación UNSPSC**

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000	80110000	80111600	80111620 Servicios temporales de recursos humanos-

**Cláusula 3 – Valor y forma de pago:**

**A. Análisis del Sector – Estudio del Mercado**

“Control Fiscal Con Sentido Público”

La Contraloría Municipal de Neiva considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita de título profesional como ingeniero civil y acreditar mínimo un año de experiencia profesional.

### **B. Valor**

El valor del contrato es de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000) MCTE, que corresponde a los honorarios que la Contraloría Municipal de Neiva pagará al contratista previa certificación del cumplimiento de las actividades encomendadas por la supervisora del contrato.

### **C. Forma de Pago**

La Contraloría Municipal de Neiva pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000) M/CTE, por un término de tres (3) meses, previa presentación de informes mensuales relacionados con el cumplimiento del objeto contratado, para lo cual, deberá evacuar los requerimientos escritos o verbales que realice la supervisora del contrato, así mismo deberá el contratista estar al día en el pago al sistema de seguridad social, del respectivo mes.

Para el pago de la última mensualidad debe presentar un informe final respecto al cumplimiento del objeto contratado en (medio físico y en CD) a la supervisora del contrato, esto con el fin de ser objeto de evaluación por parte del mismo.

### **Cláusula 4 – Obligaciones de la Contraloría Municipal de Neiva:**

Además de las diligencias usuales en este tipo de contratos, deberá:

- a. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Contraloría, para la correcta ejecución del contrato.
- b. Suministrar al contratista el número para ingresar a la página del SIGEP, para registrar la hoja de vida.
- c. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
- d. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales.
- e. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.
- f. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos.

### **Cláusula 5 – Obligaciones del Contratista**

La contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes:

1. Apoyar, asesorar y orientar en los procesos que se adelantan en la Dirección de Fiscalización.
2. Realizar las visitas de verificación a los sitios o lugares de ejecución de las obras, objeto de investigación y análisis.
3. Asistir a las mesas de trabajo que se realizan de validación para comunicar a los sujetos de control y aclaración de hallazgos cuando se le asigne.
4. Proyectar papeles de trabajo, debidamente referenciados y soportados cuando se le asigne.
5. Apoyar con la proyección de las PQD en materia de obras que se le encomienden.
6. Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del Supervisor designado para el efecto.
7. Presentar mensualmente informe sobre las labores asignadas y ejecutadas.
8. El contratista se obliga con la Contraloría Municipal de Neiva a suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP dentro del primer mes de ejecución del contrato
9. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual
10. Entregar informe final consolidado, sobre la totalidad del trabajo en físico y CD
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (ARL) y parafiscales, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
12. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato
13. Aportar certificación médica de exámenes de ingreso.
14. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo
15. Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato

### **Cláusula 6 – Responsabilidad:**

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato.

**Cláusula 7 – Plazo de Ejecución – Vigencia del Contrato:**

El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio.

La vigencia contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**Cláusula 8 – Cesión:**

Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales DEL CONTRATISTA, por consiguiente no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de la Contraloría Municipal de Neiva.

**Cláusula 9 – Declaratoria de incumplimiento:**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente Contrato, la Contraloría Municipal de Neiva adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

**Cláusula 10 – Independencia del Contratista**

El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato al que se refiere la cláusula 1 del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia de la Contraloría Municipal de Neiva y en consecuencia esté contrato no constituye vinculación laboral con la Contraloría Municipal de Neiva, por lo tanto no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales.

**Cláusula 11 – Indemnidad:**

El contratista se obliga a mantener libre a la Contraloría Municipal de Neiva de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa sus actuaciones.

**Cláusula 12 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe

ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del Contrato mientras se supera la situación.

### **Cláusula 13 – Solución de Controversias:**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Contraloría Municipal de Neiva con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

### **Cláusula 14 – Notificaciones:**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Nombre: José Hildebran Perdomo Fernández Cargo: Contralor Municipal Dirección: Carrera 5 No. 9-74, cuarto piso Teléfono: 8711170 ext. 102 Correo electrónico: contralor@contralorianeiva.gov.co</p>	<p>CONTRATISTA Nombre: Luis Miguel Suaza Bahamon Cargo: Contratista Dirección: calle 22 sur n° 21-58 Teléfono: 3212004214 Correo electrónico: luismisuaza@hotmail.com</p>
---	---

### **Cláusula 15 - Supervisión:**

La supervisión será ejercida por la Directora de Fiscalización de la entidad o quien haga sus veces.

La supervisora está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

También, está obligada a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del

*“Control Fiscal Con Sentido Público”*

contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

**Cláusula 16 – Documentos:**

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

Estudios y documentos previos  
 La Oferta presentada por la Contratista.  
 Hoja de vida del Contratista, donde acredite la experiencia  
 Declaración Juramentada de Bienes  
 Afiliación a Salud, Pensión y ARL  
 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía  
 Fotocopia del RUT  
 Certificado de PAZ y SALVO municipal para contratación  
 Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República  
 Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional  
 Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República  
 Certificación medica de exámenes de ingreso

**Cláusula 17 – Perfeccionamiento y ejecución:**

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el perfeccionamiento se requiere de la firma del presente contrato y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal.

**Cláusula 18 – Garantías:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por ende la Contraloría Municipal no requerirá la constitución de garantías, por cuanto la norma no lo exige y la prestación del servicio cuenta con la supervisión de una funcionaria de la entidad que estará atenta en la verificación del cumplimiento de las obligación y el objeto del contrato.

**Cláusula 19 – Disponibilidad presupuestal:**

La Contraloría Municipal de Neiva pagará a la Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018000010 del 18 de enero de 2018.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 0006 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON**

**Cláusula 20 – Registro y apropiaciones presupuestales:**

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y a sus apropiaciones. El pago del presente contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales.

**Cláusula 21 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:**

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Neiva y el domicilio contractual es la ciudad de Neiva.

Para constancia se firma en Neiva, **23 ENE 2018**

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

Nombre: José Hildebrán Perdomo Fernández  
Cargo: Contralor Municipal

CONTRATISTA

Nombre: Luis Miguel Suaza Bahamon  
Cargo: Contratista